GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 049-2023-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
10 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

13 FEB 2023

09:31

Resolución Directoral

Callao, 10 de Febrero de 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 218-2021-HNDAC-DG de fecha 29 de septiembre de 2021, que aprueba la creación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, readaptación y seguridad;

Que, en concordancia, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla que por el "Principio de Prevención", el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, señala que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores; cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, con Resolución Directoral N° 218-2021-HNDAC-DG de fecha 29 de septiembre de 2021, se resolvió aprobar la creación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que formará parte de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de cumplir los fines fijados en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y pueda velar por el bienestar, la salud y las buenas condiciones laborales de los trabajadores en este hospital;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 279-2021-HNDAC-DG de fecha 09 de noviembre de 2021, se dispuso la designación temporal de la Dra. Mariel Karina Macedo Estrada, servidora bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de cargo Médico Ocupacional como Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, sin embargo, con Resolución Administrativa N° 23-2023-OARH-HNDAC de fecha 03 de febrero de 2023, se formalizó la autorización de la licencia sin goce de remuneración por motivos

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION HNDAC REGION CALLAO
C.P.C. EOA

particulares solicitada por la profesional Mariel Karina Macedo Estrada, personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada del 25 de enero de 2023 al 24 de abril de 2023, por el plazo de noventa (90) días;

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil - La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, considerándose la naturaleza excepcional y temporal de la designación en el Régimen CAS – Decreto Legislativo N° 1057, y debido a que el personal que se encontraba designada como Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de este recinto hospitalario, a la fecha cuenta con suspensión perfecta de vínculo laboral (licencia sin goce de remuneraciones), y al amparo de lo establecido en el literal e) del artículo 7° del ROF de esta entidad, consistente en que es función de la Directora General; gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la institución; resulta necesario designar al nuevo coordinador de la referida unidad funcional;

Que, ha de precisarse que, de acuerdo a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, *"(...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánicas, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;*

Que, en ese sentido, normativamente se justifica la designación de un coordinador y no de un jefe, de la unidad funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene la condición de responsable de su buen desarrollo y funcionamiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por Constitución Política del Perú, la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal de la Dra. Mariel Karina Macedo Estrada, como Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
10 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 049-2023-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
10 FEB 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 10 de Febrero de 2023

considerativa de la presente resolución, dándole las gracias por las labores desarrolladas durante su permanencia.

Artículo 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora M.C Mariel Karina Macedo Estrada, para conocimiento y fines que corresponda.

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA CUZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION HNDAC REGION CALLAO
C.P.C. EOA